

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 18 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Vilares Morales, contra don Miguel Esteban Barranco Sánchez, sobre jura de cuentas, se han dictado auto de fecha 31 de julio de 2008 y providencia de fecha 5 de febrero de 2009 del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 31 de julio de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido exhorto devuelto por el Juzgado de paz de Alfara del Patriarca, en el que consta haberse notificado al ejecutado don Miguel Barranco Sánchez en su domicilio de la calle Maestro Palau, número 15, segundo, 46115 Alfara del Patriarca (Valencia), las resoluciones de fechas 31 de enero de 2008, 20 de febrero de 2008, 25 de marzo de 2008 y 29 de abril de 2008, sin que haya dado cumplimiento a lo que en las mismas se acordaba.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 31 de julio de 2008.

Parte dispositiva:

El anterior exhorto de notificación y requerimiento al ejecutado, don Miguel Esteban Barranco Sánchez, recibido únase a los autos de su razón; y

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Alicia Vilares Morales, contra don Miguel Esteban Barranco Sánchez, por un importe de 4.469,20 euros.

b) Trabar embargo sobre los bienes del demandado que se encuentren en su domicilio sito en la calle Maestro Palau, número 15, segundo, 46115 Alfara del Patriarca (Valencia).

c) Líbrese exhorto al Juzgado de paz de Alfara del Patriarca (Valencia) a fin de que con entrega de la copia testimoniada del presente auto, se notifique este en forma al ejecutado, don Miguel Esteban Barranco Sánchez, y se proceda al embargo de bienes de su propiedad, sirviendo el presente de mandamiento en forma, en su domicilio sito en la calle Maestro Palau, número 15, segundo, 46115 Alfara del Patriarca (Valencia), a fin de cubrir el principal arriba señalado, debiendo guardar en la traba el orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, observar sus disposiciones, y depositar en forma lo embargado. En caso de verificar el pago en el acto, ingrésese el importe total en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto”, de esta ciudad con el número 2523.

d) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Andrés Benítez Benítez.

Diligencia.—En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se han recibido:

Exhorto devuelto por el Juzgado número 2 de Moncada con diligencia negativa de notificación y embargo al ejecutado don Miguel Esteban Barranco Sánchez, en su domicilio de la calle Maestro Palau, número 15, segundo, 46115 Alfara del Patriarca.

Escrito presentado por la letrada ejecutante doña Alicia Vilares Morales.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

Dada cuenta; el anterior exhorto recibido únase a los autos de su razón y, a la vista de su contenido, y dado que se desconoce el domicilio del ejecutado, notifíquese el auto de ejecución de fecha 31 de agosto de 2008 y la presente resolución a través de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el de Valencia, adviértase que las siguientes comunicaciones se harán a través de estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, remitiendo la presente resolución así como las anteriores, a los efectos oportunos.

Por recibido el anterior escrito presentado por la ejecutante únase al presente procedimiento y, conforme a lo solicitado, oficie-se a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que indique si el ejecutado se encuentra afiliado por cuenta propia o ajena, y en el segundo caso, señale el nombre y dirección que allí figure de la empresa para la que preste sus servicios, así como si percibe alguna prestación contributiva como pensión de jubilación u otros conceptos, y en caso afirmativo proceda al embargo y retención correspondiente por el importe del principal.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Esteban Barranco Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.619/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 475 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Navalpotro Herrero, contra la empresa “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 27 de 2009

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Luis Navalpotro Herrero, que comparece, y de otra, como demandados, “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Navalpotro Herrero, frente a la empresa “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al trabajador la cantidad de 15.272,70 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocido, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo, se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o